



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 145

### INFORME JURISPRUDENCIAL CONSEJO DE ESTADO

#### 1. DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN DE SALDOS A FAVOR DE EXPORTADORES

Al respecto la Sala efectuó las siguientes consideraciones:

- Los exportadores tienen derecho a solicitar devolución o compensación de los saldos a favor generados por impuestos descontables que correspondan al impuesto sobre las ventas pagado en la adquisición de bienes y/o servicios, directamente incorporados o vinculados a los bienes y/o servicios efectivamente exportados.
- En el caso de los bienes y servicios que otorgan derecho a descuento, que se destinen indistintamente a operaciones gravadas, exentas o excluidas del impuesto y no fuere posible establecer su imputación, el cómputo de dicho descuento se efectuará en proporción al monto de tales operaciones del período fiscal correspondiente, lo que significa, que tienen derecho a la devolución de los impuestos descontables sólo en la parte relacionada con los bienes efectivamente exportados.
- En el caso concreto, los impuestos descontables por las operaciones gravadas no son susceptibles de devolución, teniendo en cuenta que la actora no se dedica sólo a exportar bienes sino que además comercializa bienes en el territorio nacional.
- De esta manera, lo que se puede devolver y/o compensar es el saldo a favor generado por el IVA pagado en la adquisición de materia prima destinada al producto que se exporta. **(Sentencia del 30 de mayo de 2011, expediente 17529).**



## 2. PROCEDENCIA DE LOS COSTOS - SOPORTES

La Sala reitera su jurisprudencia sosteniendo que:

*“La simple realización de costos y deducciones no conlleva su reconocimiento fiscal, pues la obligación tributaria se origina en hechos económicos realizados por un determinado contribuyente, quien debe probar la titularidad de todos los conceptos que hacen parte de la depuración del impuesto, con las formalidades previstas en la ley”. (Sentencia del 30 de mayo de 2011, expediente 17739).*

**SÍGUENOS EN TWITTER COMO @OrozcoAsociados**

FAO  
24 DE JUNIO DE 2011